

Huanuco, 12 de Mayo del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000057-2026-MDA /A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Memorando N° 000114-2026-MDA/GM, de fecha 28 de abril del 2026, emitido por la Gerencia Municipal,
y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: “[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 138° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario [...]”.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

N° Expediente: GM000020260000117

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: DKOXUME



AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorando N° 000114-2026-MDA/GM, de fecha 28 de abril del 2026, señala que visto la necesidad institucional de contar con fedatarios, se dispone designar a los servidores municipales Marlon Piero García Díaz y Peter Octavio Malpartida Pedraza, ambos personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, según lo establecido en el marco del numeral 1 del artículo 138° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR**, a partir del 11 de mayo del 2026 como **FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**, a los siguientes servidores públicos, contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, que desempeñan laborales en la entidad:

- Marlon Piero García Díaz
- Peter Octavio Malpartida Pedraza

ARTÍCULO 2°. – **PRECISAR**, que los servidores públicos designados cumplirán la función de **FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**, sin exclusión de sus labores ordinarias en el área que se desempeñan, dando cumplimiento a sus funciones acorde al T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3°. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los servidores públicos designados, la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



N° Expediente: GM000020260000117

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: DKOXUME

